

debía comer con ellos (*). "Si tengo algun consuelo, decia san Pablo á los de Filipos (**), este es, hijos míos, el que sepais una misma cosa, *idem sapiatis*; que tengais una misma caridad, *eandem charitatem habentes*; que estéis acordes, y que sintais una misma cosa, *unanimis, idipsum sentientes*. Esta es la union que Jesucristo pidió á su Eterno Padre tuviesen todos sus hijos; *ut omnes unum sint* (***)).

¿Y qué union puede haber entre los hijos de la luz, y los amadores de las tinieblas? ¿Cómo puede el fiel convenir con el Filósofo que dice "que un hombre de bien en cualquiera religion que viva de buena fe puede salvarse?" (****) Por mas que hagamos los cristianos católicos ¿cómo hemos de convenir con los que disienten de lo que nosotros creemos, ridiculizan nuestras prácticas religiosas, y nos insultan á cada instante? Llámenos intolerantes, sanguinarios, fanáticos... insultennos todos los días. Oremos, hijos míos, por los que nos persiguen y calumnian: demos nuestra megilla al que quiera herirla, di-

(*) 1. ad Corinth. cap. 5. v. 11.

(**) Cap. 2. v. 1. y 2.

(***) Evang. Joan. cap. 17. v. 21.

(****) Rousseau citado por Berg. tom. I, pág. 202.

gan nuestras obras somos discípulos del que así manda que lo hagamos.

La palabra de la cruz ha sido siempre escándalo para el judío, y *estulticia é ignorancia* para el gentil. Ella no se ha manifestado al mundo con discursos pomposos, ó sublimidad de palabras, sino por las señales del espíritu que la dictaba, y con las virtudes heroicas que en todos los siglos han practicado los cristianos. *Violentando* todas las pasiones, y *sojuzgando* las ideas que el comun de los hombres seguía, fue como se estableció la Religion en el principio; del mismo modo se ha ido extendiendo, y así ha de perseverar hasta la consumacion de los siglos. Esta es una de las mayores pruebas que tiene nuestra Religion, y que dicen su divinidad al corazón del impío.

Una Religion que adulase al hombre; una doctrina que alhagase sus pasiones; una fe que nada tuviera de violento, no dicen mas que carne, y sangre, placeres, delitos; en nada hablan al hombre de su origen divino, y de haber descendido de los cielos para hacer á los mortales de miserables, felices; mas cuando esta Religion exige todo lo contrario, cuando aquí no predica sino *violencias*, austeridades, mortificaciones, y solo promete felicidades para la otra vida, y á pesar de esto, se establece contra la volun-

tad de los hombres, contra la resistencia de los mayores tiranos (*), y contra los conatos de los sábios é intereses mundanos de los que la admitian, ya no hay duda en que Dios es su autor, y que él con su brazo omnipotente la sostiene y perpetúa.

Atribuir á la *ignorancia de los siglos bárbaros*, ó á un *furor sagrado*, los progresos y ascendiente que desde su institucion tuvo la Religion cristiana: acudir á los efectos del fanatismo para explicar, ó su permanencia, ó alguna de sus admirables reformas, ya en el orden moral como en el político; ó por el contrario, llamar *intolerancia sanguinaria* á la perfecta sumision que exige de sus hijos; decir *atentado horrendo* contra la razon el razonable obsequio que ella exige de los fieles; y llamar *persecucion* el que esta Iglesia todo santa cuide, cele el que ninguno de sus hijos se contagie con el error, y en el caso de que lo halle inficionado lo cure ó lo arroje fuera de su gremio, para que con su infeccion no perjudique al comun de los demas hijos: estos son, fieles mios, los recursos mas insensatos de la filosofia de nuestro siglo. Sí, *insensa-*

(*) Act. Apost. cap. 28. v. 22. De secta hac notum est nobis, quia ubique ei contradicitur.

tos recursos; porque si la Iglesia, ó sus ministros se valen de la *ignorancia*, *atentan contra la razon*, *abruman los pueblos*, *influyen en su desolacion y miseria*, y persiguen á los que no se conforman con sus doctrinas. . . ¿cómo es que esta Iglesia, esta fe, esta Religion, estas doctrinas, estos ministros aun subsisten al cabo de diez y ocho siglos? Su *intolerancia*, sus *violencias*, sus *persecuciones* han sido y son iguales en toda esta serie de siglos. . . ¿Cómo es que los buenos cristianos no se desengañan despues que tantos filósofos se han empeñado en ilustrarlos y persuadirles sacudan semejante *tiranía*?

Decir el *Liberal* "que luego que la Iglesia dejó de ser perseguida para volverse perseguidora, entonces desapareció la primitiva brillantez del cristianismo, y hubo menester toda la sobrenatural eficacia de las divinas promesas para sobreponerse á la barbarie de los pueblos, y al fanático desorden de sus ministros" esto es confirmar la idea horrible que acaba de dar de la Iglesia de Jesucristo, y presentar al cristianismo cubierto de las feas manchas que él sigue describiendo, aunque parece atribuir las no ya á la Iglesia, sino al fanatismo y desórdenes de una parte de los ministros y pastores puestos para su gobierno por Jesucristo.

En vano es, fieles mios, que despues de

tantas injurias como se dicen contra la Iglesia y sus ministros, se acuda al miserable refugio de que solo se habla contra los abusos. Despues que se ha dicho de la Iglesia de Jesucristo que *dejó de ser perseguida para volverse perseguidora*: despues que atribuye á la Iglesia, ó á sus ministros *haber abrumado los pueblos por el furor sagrado, é influido inmediatamente en la desolacion y miseria de tantas naciones por los medios humanos de que se valieron*; y despues de haber estampado tantos errores como hemos apuntado, y contra los que os hemos prevenido, ¿podrá decirse que se habla de los abusos nada mas? Creemos, hijos mios, que esta ha sido la intencion del autor: contra ella no hablamos, lo hacemos solo contra el óbvio sentido de sus escritos.

Estos dicen que *la Iglesia se volvió perseguidora*, y este (á lo menos) será uno de los abusos contra los que se declama. Este es otro error. La Iglesia esposa de Jesucristo, *siempre hermosa, sin ruga, mancha, ú otra cosa semejante*, como dice san Pablo (*) asistida siempre del Espíritu Santo, para que en nada yerre (**), columna y fir-

(*) Ad Ephes. cap. 5. v. 27.

(**) Joan. Evang. cap. 14. v. 17. y 26.

mamento de la verdad en frase del mismo Apóstol (*), jamas ha tenido, ni puede tener abusos. Toda otra sociedad, corporacion ó gobierno, podrá decirse *abusa* de su poder ó de su autoridad; son hombres, pueden errar; mas la Iglesia de Jesucristo, á la que se le ha prometido por el Hijo de Dios estar con ella hasta la consumacion de los siglos (**), y enseñarle toda verdad, es de fe divina que ningun error prevalecerá contra ella (***). La Iglesia no puede errar, ni abusar de su doctrina, ni de su autoridad, ni cometer el defecto mas mínimo.

Número 15 y 17. Sobre la subordinacion de la Iglesia al gobierno civil en el ejercicio público de sus funciones.

Un abismo llama á otro abismo, y un error sigue á otro error. Acabamos de ver los errores de que está lleno el número 13. Detengámonos en los números 15 y 17, y hallaremos repetidos los mismos defectos, y aumentados con otros errores mas. En el primero dice que "la Iglesia en daño de la

(*) Ad Timoth. 1. cap. 3. v. 15.

(**) Evang. Math. cap. 28. v. 20.

(***) Math. cap. 16. v. 18.

tranquilidad pública ofrece el pernicioso ejemplo de la desobediencia á las leyes del Estado á las cuales estuvo siempre subordinada en el egercicio público de su ministerio, bajo todos los gobiernos del mundo," y en el segundo añade que "la Religion necesita para subsistir en la práctica del culto exterior la proteccion del Gobierno, sin la cual estaria reducida á la creencia y adoracion interior de los que la profesan, y que es cierto que sin Religion no puede concebirse la existencia de ningun estado... pero que tampoco debe inferirse de aqui que la Iglesia... para adorar al verdadero Dios haya de ser independiente de las leyes y reglas de gobierno, que en los actos exteriores marcan la conducta de todos los individuos del Estado, que reconoce la Religion bajo estos principios;" y por último que "las porciones del ministerio sagrado que no pueden cumplirse sino por medio de actos exteriores, sobre los cuales no tiene dominio la potestad espiritual, pertenece indudablemente á la autoridad política y civil la inspeccion de estos actos." Veamos, fieles míos, qué clase de doctrina es esta: ciertamente que ella no es la doctrina de la Iglesia católica.

Estar subordinado á otro es estar sujeto á él, y puesto bajo la orden, disposicion

ó mandato suyo (*). La Iglesia de Jesucristo no puede estar bajo la orden, disposicion ó mandato del gobierno civil: su subordinacion á éste es imposible. La Iglesia no reconoce en los fieles sino hijos. El Príncipe no deja de serlo porque sea el que domine el mundo: su autoridad se extiende solo sobre el estado, sobre los pueblos, sobre todo lo que dice relacion con este mundo; mas el Reino de Jesus es muy diverso; nada tiene que ver con él el Príncipe. Este es hijo de la Iglesia, y nunca puede mandar á su madre. El súbdito no dispone de su superior. Un seglar, ó muchos, sean de la clase que se quiera, no pueden entrarse en la Iglesia de Dios á disponer y mandar. Esto solo es propio del Sacerdote, y ninguno se introduce á desempeñar las funciones del Sacerdocio, si no es llamado por Dios como Aaron, (**), y es de fe que los seglares no tienen esta vocacion y autoridad divina.

La Iglesia es "una asociacion de hombres, que viven reunidos por la profesion de una misma fe, y por la participacion de unos mismos Sacramentos, bajo el gobierno de

(*) Diccionario de la lengua castellana. V. *Subordinar*.

(**) S. Paul. Epist. ad Hebr. cap. 4. v. 5.

sus legítimos pastores, principalmente el Romano Pontífice, vicario de Jesucristo en la tierra." (*) Esta es la Iglesia, y de su esencia es que esté gobernada por Pastores y Obispos, y éstos subordinados á una cabeza principal, cual es el Romano Pontífice, vicario de Jesucristo.

Este Señor fue el fundador de esta Iglesia; él es su principal fundamento: fuera de él ninguno puede poner otro. Los Apóstoles se dicen también fundamentos suyos; pero fundados estos en la piedra angular Cristo. Este Señor es quien la rige y gobierna. El Romano Pontífice es su vicario en la tierra; los Obispos siguen á los Apóstoles en el Obispado, así como el Sumo Pontífice es sucesor de san Pedro. Ved aquí, fieles míos, donde únicamente está la autoridad para regir la Iglesia de Jesucristo.

A Pedro es á quien le dijo Jesús *á ti te daré las llaves* (**), *apacienta mis ovejas* (***) : á solo Pedro se le ha conferido esta autoridad, y solo de Pedro pueden recibirla los que después de él manden en la Iglesia. Los Príncipes, los Monarcas, los

(*) Berlamino citado por el P. Charman, Theolog. tom. I. cap. 3. de Ecclesia.

(**) Evang. Math. cap. 16. v. 19.

(***) Evang. Joan. cap. 21. v. 17.

Emperadores, los senados, los jueces del siglo de nadie han recibido los poderes para *inspeccionar la predicacion de la divina palabra*, regir la Iglesia, darle Pastores, predicar su fe, enseñar su doctrina, administrar sus Sacramentos, establecer la disciplina, arreglar el culto. Estas son las funciones públicas de la Iglesia respecto de los fieles, ó á lo que se extiende el ejercicio público de su ministerio. Los estados católicos jamás pueden dar leyes á la Iglesia sobre estos puntos.

El Sínodo de Pistoya se atrevió á enseñar "sería un abuso de la autoridad de la Iglesia el hacerla transcender de los límites de la doctrina y costumbres, y el extenderla *á las cosas exteriores*:" mas N. SS. P. Pio VI en su Bula *Auctorem fidei* condenó por *herética* esta doctrina. "En cuanto en aquellas indeterminadas palabras y *extenderla á las cosas exteriores* se nota abuso de la autoridad de la Iglesia el uso de la potestad recibida de Dios, de la cual usaron los mismos Apóstoles *al establecer y sancionar la disciplina exterior*." (*) Es pues una herejía el afirmar que *sobre los actos exteriores no tiene dominio la potestad es-*

(*) Prop. 4. de las condenadas.

piritual. Sin duda, fieles míos, que el *Liberal* no conoció este error cuando escribía su número 17.

La Iglesia jamas puede estar *reducida á solo la creencia y adoracion interior*, como se supone en el mismo número; esencialmente es visible, y aunque las puertas del infierno se conjuren contra ella para perseguir á sus hijos, estos nunca podran renunciar de la profesion exterior de la fe, de la participacion de unos sacramentos externos y sensibles, de una sujecion visible y exterior á sus Pastores y Obispos, y de una disciplina ó leyes que reglen su conducta religiosa, no solo en su *creencia y adoracion*, ó culto interior, sino tambien en lo que mira al *culto externo* y público.

Pónganse todos *los actos externos del culto*, ó *las porciones del sagrado ministerio que no pueden hacerse sino por actos exteriores* bajo la inspeccion de la autoridad política; y en el hecho mismo se quitará á la potestad espiritual no solo la direccion del culto externo y público, sino tambien toda intervencion de las cosas mas santas. (1)

(*) La consecuencia es legítima; pero no es conforme en todo con lo que despues de las palabras citadas dice el *Liberal*: «Independiente la Iglesia, dice, en su disciplina interior y en su autoridad espiritual dentro

El sacrificio de la Misa se hace por *actos externos*; el Sacramento del Altar se recibe por un *acto externo*; los Sacramentos todos son unos signos *externos* y sensibles; la profesion de la fe se hace por *actos externos*. Si sobre estos no tiene dominio la potestad espiritual, ¿para qué fue conferida por Cristo á su Iglesia? ¿cuáles son las atribuciones de esta? Si la predicacion de la divina palabra por ser un *acto externo está indudablemente bajo la inspeccion de la autoridad política y civil*; si todas las *porciones del sagrado ministerio que no pueden hacerse sino por actos externos* estan en igual caso, acabóse la Religion cristiana; la Iglesia de Jesucristo dejó de ser.

El profeta Daniel anunció un Reino que no sería jamas destruido (*). Por este Reino entienden los Padres la Iglesia de Jesucristo. En el Apocalipsi se dice de este Señor, que él es el *Principe de los Reyes de la tierra, que nos amó y lavó de nuestros pecados con su sangre, y nos hizo Reino y Sacerdotes*

del Santuario, está fuera de él sujeta en sus asambleas y en todos los actos del culto exterior á la autoridad civil.» Las primeras palabras no sabemos como conciliarlas con las últimas, y mucho menos con todo el contesto de su escrito.

(*) Cap. 2. v. 44.

para Dios y su Padre (*). San Pedro llama á los cristianos pueblo de Dios, género escogido, *Real Sacerdocio* (**). ¿Por qué pues este reino fundado por Jesus no ha de tener una verdadera y Real autoridad de gobernarse por sí mismo, con una absoluta independencia de los que reinan en el mundo? El que da y quita los imperios; el que es el Príncipe de todos los Reyes, cuando ha hecho libres é independientes los Reinos de la tierra, ¿habrá hecho esclavo el que se ha reservado para regirlo él mismo?

Jesucristo mandó á sus discípulos fuesen por todo el mundo á enseñar todas las gentes, y anunciarles el establecimiento de su Reino, ofreciéndoles estar con ellos hasta la consumacion de los siglos. En vano son estos mandatos y tan magníficas promesas, si los Príncipes de la tierra, pueblos del mundo, á quienes eran enviados los Apóstoles, debian examinar la doctrina que se les predicaba, y si el Reino de Jesucristo era ó no conforme con las leyes civiles, ó si alteraba en algo la paz, gobierno, policía de sus Reinos ó dominios. Jesucristo no contó con la voluntad de los gobiernos de la tierra para fundar su Iglesia.

(*) Cap. I. v. 5. y 6.

(**) Epist. I. cap. 2. v. 9. y 10.

Esta en nada perjudica los derechos de los que mandan el mundo. ¿Por qué éstos han de perjudicar los suyos sometiéndola á las leyes civiles?

Jesucristo mandó á sus Apóstoles para enseñar, y no para ser enseñados. Estos son los doctores de todos los Reyes y gobiernos, la luz de todo el mundo, la sal de la tierra en todo lo que dice relacion á la santificacion de las almas, y al gobierno espiritual de Jesus en la tierra, cual es la Iglesia. En el caso que el doctor yerre, ó que la sal se infatue, ¿por qué otro doctor será enseñado el fiel? ¿por qué otra sal será reparada la corrupcion de la primera? Jesucristo hizo esta última pregunta á sus discípulos, y no les dijo fuesen á los doctores del mundo, á las leyes civiles, y á los remedios de la tierra para reparar los daños que pudieran ocurrirse. El les ofreció estar con ellos hasta la consumacion de los siglos; y esto basta para que la Iglesia no necesite de nadie para gobernar á sus hijos.

Por esta asistencia condenará la Iglesia todas las heregías que el infierno vomite en la sucesion de los siglos, para atacar su fe: por ella declarará la verdadera doctrina que sus hijos deben seguir en todos los países del mundo; por ella decidirá todas las dudas que ocurran. Si se necesitan leyes que reglen las

costumbres de todos los fieles, la Iglesia asistida del Espíritu Santo las establecerá para el régimen de sus hijos. Si en la administración y recepción de los Sacramentos se suscitasen entre los Pastores, y demas Ministros algunas diferencias, la Iglesia ilustrada por el divino Espíritu establecerá lo mas conforme á la institucion de Jesucristo. Si entre los Pastores mismos, ó Iglesias particulares se contendiese sobre primacía, jurisdiccion y dependencia de la primera silla, ó centro de unidad, el Oráculo del cielo hablará y terminarán las disputas. Ved aqui, fieles mios, varias de las *funciones del ministerio público de la Iglesia*, y en ninguna de ellas *está subordinada á los gobiernos del mundo*. La Iglesia no necesita de nadie del siglo para su gobierno; donde está la verdad no puede haber error alguno. La luz disipa las tinieblas; la muerte no puede hallarse donde está la vida. Jesucristo ha prometido estar con sus discípulos en todos los siglos, y Jesus es la verdad, la luz, la vida.

Formada la Iglesia de hombres, que por ser fieles no estan libres de las vicisitudes del siglo en que viven, era indispensable padeciese su disciplina algunas alteraciones, y por lo mismo era necesario hubiese en ella medios de restablecer el orden si llegaba á turbarse, de dar vigor á la disciplina si se de-

bilitaba su observancia por el transcurso de los tiempos, ó de atemperarla y variarla segun lo exigiesen las flaquezas ó debilidades de sus hijos. Estas son otras *funciones del ministerio público de la Iglesia*, en que ella *no puede estar subordinada, ó depender de los gobiernos del mundo*.

La Iglesia en su infancia, ó cuando la fundó Jesucristo, recibió de tan divino fundador su fé, sus Sacramentos, su Evangelio, su moral, su doctrina, tan invariable é indefectible sobre todos estos puntos como la Iglesia misma. Mas esta Iglesia ó reino debia ser universal, extendiéndose por todos los paises de la tierra: debia crecer, entrando en el número de sus súbditos los que dominan el mundo; debia ser en fin una Iglesia que habia de durar por todos los siglos: era pues consiguiente á esta institucion divina, que la Iglesia necesitase, segun la diversidad de los tiempos, de algunas otras leyes, cánones, estatutos, ó disciplina que la que le fue necesaria en el principio. La disciplina que regló los primeros fieles, las primeras Iglesias, y que duró los primeros años, y aun los primeros siglos, no podia ser la regla de todos los tiempos, de todas las Iglesias, ni menos sobre asuntos que solo se suscitarian al cabo de muchos siglos.

Ved aqui, fieles mios, una de las cau-

sas por que Jesucristo prometió á su Iglesia estar con ella, y por que le ofreció que el Espíritu Santo le enseñaría toda verdad. La Iglesia, fiada en tan divinas promesas dijo en el principio á los fieles, hablando sobre un punto de general disciplina que debia durar muy poco, *nos ha parecido al Espíritu Santo y á nosotros, que os abstengais de las cosas sacrificadas á los ídolos, de la sangre, y de lo ahogado* (*). La Iglesia guiada de tan divina luz es la que regla, ó dispone de la general disciplina, aun cuando esta no sea sobre asuntos, *cuyas decisiones han de durar todos los siglos*. Unida en los Concilios ha usado de la fórmula *congregada en el Espíritu Santo*, cuando ha decretado, ó resuelto puntos de general disciplina. El fiel, sea de la clase que sea, debe respetar y someterse en la parte que á él le toque á las leyes de una madre, que sabe y cree está unida á Jesucristo, é inspirada del Espíritu Santo en el gobierno de todos sus hijos.

Si la Iglesia tiene potestad recibida de Jesucristo para regirse á sí misma, independiente de toda otra autoridad, como es de fe; si hay en ella doctrinas dadas por Jesucristo, por los Apóstoles, y sus sucesores so-

(*) Act. Apost. cap. 15. v. 28. y 29.

bre fe, sacramentos y costumbres, sin que en ninguno de estos puntos *esté subordinada á estado alguno civil*; si en fin hay en ella autoridad para establecer nuevas leyes y disciplina para el gobierno interior y exterior de sus hijos, sin que penda por esto (como lo acabamos de probar) de otra alguna autoridad extraña; tambien podrá juzgar y castigar á los súbditos que falten á su deber, sin que para estos juicios se sujete á otra potestad distinta. El poder para compelel á los súbditos á obedecer la ley, es inherente á la autoridad que la establece, y sigue su misma naturaleza. Ved ya aqui, fieles mios, otras *funciones públicas de la Iglesia*, en que ella *no depende de los que gobiernan el mundo*. En la Iglesia todo está arreglado; nada falta. Hay poder para castigar al criminal, y hay tambien leyes para sus juicios.

Jesucristo enseñó á sus Apóstoles el orden que debian seguir en los juicios sobre los defectos que podrian cometer los fieles. "*Si pecare tu hermano, dice nuestro divino Maestro, ve y corrígele á solas. Si no hiciere caso de ti, trae uno ó dos testigos: si no oyere á éstos, dilo á la Iglesia; y si no oyere á la Iglesia, sea para ti como un gentil.*" (*)

(*) Evang. Math. cap. 18. v. 15. 16. y 17.



En vano es que Jesucristo mande citar testigos y decirlo á la Iglesia, si ésta no tenia autoridad para juzgar los delitos de sus hijos. La Iglesia es, pues, quien juzga, segun la institucion de Jesucristo; ella quien impone la pena, y quien puede arrojar de su gremio al indócil que no la quiere oír y obedecer. En nada mienta aquí Jesucristo la autoridad del siglo; ni la Iglesia tiene que subordinarse en esto á las leyes del Estado.

Los Apóstoles, instruidos por tan divino Maestro, usaron desde el principio de esta autoridad, que Jesucristo les habia dado para juzgar á los fieles, y sin contar jamas con la potestad del siglo. Naufragaron sobre la fe Himeneo y Alejandro; san Pablo los entrega á la potestad de Satanás por medio de la excomunion para que aprendan á no blasfemar (*). Pecó sobre costumbres un fiel de la Iglesia de Corinto; lo sabe el Santo estando ausente, reprende á los que gobernaban aquella Iglesia porque toleraban en medio de ellos semejante hombre, y no castigaban su delito. "¿Qué quereis, les dice el Santo, quereis que yo vaya á vosotros con vara, ó con caridad y con espíritu de mansedumbre? (**). Yo aunque ausente con el

(*) Epist. 1. ad Timoth. cap. 1. v. 19. y 20.

(*) Epist. ad Corinth. cap. 4. v. 21.

cuerpo, mas presente con el espíritu, ya he juzgado como presente á aquel que así se portó. *En el nombre de nuestro Señor Jesus, congregados vosotros y mi espíritu con la potestad de nuestro Señor Jesucristo, sea entregado el tal á Satanás* (*). Esta potestad no es del siglo, es de Jesus: san Pablo obraba por ella: y por ella manda que obren los que gobernaban la Iglesia de Corinto.

"Las armas de nuestra milicia, les decia otra vez el santo Apóstol, no son carnales, pero son poderosísimas para destruir fortalezas y derribar consejos, y toda altura que se levante contra la ciencia de Dios... teniendo á la mano el *poder para castigar toda desobediencia*. Aunque yo me glorie algo mas del poder que el Señor nos dió para vuestra edificacion y no para vuestra destruccion, no tendré que avergonzarme." (**). La autoridad de san Pablo para juzgar y castigar á los fieles, dice el mismo, la ha recibido de Dios: esta nunca está sometida á la del siglo.

El mismo Apóstol mandó á Timoteo que no recibiese acusacion alguna contra el Presbítero, si no fuese con dos ó tres testigos. En

(*) Epist. ad Corinth. cap. 5. v. 3. 4. y 5.

(**) Epist. 2. cap. 1. v. 4. 5. y 6.